



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003015-2019-00558-00

Al Despacho del señor Juez con solicitud de terminación, para proveer. Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

El artículo 461 del Codo General del proceso que establece que si antes de iniciada la audiencia de trámite, se presenta escrito proveniente del ejecutante con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remante.

En escrito visible a folio 31 del expediente, la apoderada de la parte demandante dentro de la presente acción ejecutiva, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de **HEILER GONZALEZ AGUILAR, DANIELA SUAREZ AGUILAR Y RAU SÁNCHEZ**.

Así las cosas, la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de **HEILER GONZALEZ AGUILAR, DANIELA SUAREZ AGUILAR Y RAU SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en esta actuación, por secretaria líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo y entréguese a la parte demandante. INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el pago de servicios públicos causados.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO



El auto anterior fechado:
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
50 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 12 de junio de 2020

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En cumplimiento del auto que antecede, se libraron los oficios 1843 Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario